Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 378.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para que provea, informando que el término del emplazamiento a los herederos Determinados **Ana Milena Mulato Reyes, Paula Andrea Mulato Reyes y Jhon Fredy Hoyos Mulato** y los Herederos Indeterminados de la señora **Maria del Carmen Mulato Reyes**, Sírvase proveer. **02 de agosto de 2021.**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00045-00
Sevilla Valle, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: *Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial.*
Dte: *Luis Eduardo Gaviria Cardona*
Ddos: *Herederos Determinados e Indeterminados de la Señora Maria del Carmen Multato Reyes.*

Surtido el emplazamiento de los señores **ANA MILENA MULATO REYES, PAULA ANDREA MULATO REYES Y JHON FREDY HOYOS MULATO,** sin que se hicieran presentes, se procederá a la designación del curador ad -litem que los represente.

Por otro lado se allega el Oficio N° 148 de fecha 09/Julio/2021, suscrito por el Dr. HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA, en calidad de Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla, a través del cual nos informa que NO se inscribió la medida cautelar en los folios de **M.I. N° 382-9734**, por lo cual se pondrá en conocimiento de las partes, por el termino de tres (3) días,

En razón a lo anterior se ordenará oficiar nuevamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla, a fin de que se inscriba la medida, relacionándole todos los nombres de las partes del presente proceso, toda vez que según el certificado de tradición allegado con la demanda dicho bien se encuentra en cabeza de la causante señora **MARIA DEL CARMEN MULATO REYES,** (ver folio 13 vto).

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1°. DECLARAR legalmente surtido el emplazamiento de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS LOS SEÑORES ANA MILENA MULATO REYES, PAULA ANDREA MULATO REYES Y JHON FREDY HOYOS MULATO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MULATO REYES.**

2°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem, de los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS LOS SEÑORES ANA MILENA MULATO REYES, PAULA ANDREA MULATO REYES Y JHON FREDY HOYOS MULATO,** al **Dr. JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ**, a quien se le comunicara dicho nombramiento, y una vez informe su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento, asumirá el cargo.

3°. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem, de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MULATO REYES,** al **Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA**, a quien se le comunicara dicho nombramiento, y una vez informe su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento, asumirá el cargo.

4° Como gastos de curaduría se fija la suma de **($ 200.000,oo)**, respectivamente, los que deberá cancelar la parte interesada

5°. PONER EN CONOCIMIENTO Oficio N° 148 de fecha 09/Julio/2021, suscrito por el Dr. HECTOR JULIAN DIEZ GRANADA, en calidad de Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla, a través del cual nos informa que NO se inscribió la medida cautelar en el folio de **M.I. N° 382-9734**, por el termino de tres (3) días

6°. OFICIAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sevilla, a fin de que se inscriba la medida, en el folio de **M.I. N° 382-9734,** toda vez que dicho bien se encuentra en cabeza de la demandada causante señora **MARIA DEL CARMEN MULATO REYES,** líbrese el oficio respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **072**
Providencia de Fecha. **03 agosto 2021**
Visible a folio. **35**
Fecha. **04 agosto 2021**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **03 agosto 2021**, notificada en Estado N° ___, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.